REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre dos mil veintidós (2022)

Proceso **Ejecutivo por sumas de dinero**
Rad. Nro. 110013103024**2019**00**669**00

Previo a tener en cuenta la cesión del crédito presentada por la parte demandante en el documento que precede[1], alléguese la correspondiente solicitud desde los canales digitales informados para los fines del proceso, toda vez que se remite desde una dirección de correo electrónico que no ha sido informado por la parte demandante ni por su apoderado, como su lugar de notificaciones.

Al respecto, téngase en cuenta que es deber de la parte, realizar todas sus actuaciones desde los canales digitales elegidos para los fines del proceso, según lo previene el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, y además, por cuanto la presunción de autenticidad del memorial solo es posible si es originado desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (Parágrafo 2º art. 103 C.G.P.).

Conforme a lo peticionado[2], por Secretaría ELABÓRENSE nuevamente los oficios ordenados en auto de 18 de diciembre de 2019, únicamente a nombre del ejecutado Jorge Enrique Alvarado Amado y remítanse al interesado para su trámite.

Cumplido lo anterior, por Secretaría HAGASE la remisión del expediente a los jueces de ejecución civil del circuito de esta ciudad ordenada en el ordinal cuarto del auto de 3 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

[1] Doc. 0002 "Cesión.70.10.06.pdf"
[2] 0001CorreoDevoluciónOficiosySolicitud.23.04.03.pdf. cuaderno 2